



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Comercio e Inversiones*

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MFN 98



EXPEDIENTE N° 1083/87 (C.182)

BUENOS AIRES, Diciembre 29 de 1995.

208

I- Estos actuados N° 1083/87 del Registro de la EX-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, que tramita por ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, se inician con motivo de la remisión a esta Comisión Nacional del dictamen producido por la FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS en el Expediente N°4291 caratulado "Ministerio de Salud y Acción Social s/ Presuntas Irregularidades en la Aprobación de Medicamentos conteniendo soluciones parenterales y/o sales mercuriales: Denunciante: Doctor Ricardo E. Molinas (Fiscal General)"; el cual en la última parte de los considerandos asegura que el caso en cuestión, fabricación de soluciones parenterales con incorporación de mercurio por parte del Laboratorio Roux-Ocefa, constituiría infracción a la Ley N° 22.262 (fs.1/22), debido a que los precios no se corresponden a la calidad exigida por la ley para los productos demandados por el Estado en igualdad de condiciones para todos los laboratorios legalmente autorizados.

II- A fs.24 esta Comisión Nacional resuelve iniciar una investigación de mercado por resultar insuficientes los elementos de juicio obrantes en estos actuados para la sustanciación del sumario. A tal efecto se solicitó información a la Dirección de Drogas Medicamentos y Alimentos de la Secretaría de Salud (fs. 24); se encomendó, además, a un funcionario de esta Comisión Nacional a consultar los antecedentes obrantes en las actuaciones promovidas por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Incorporándose a fs. 31/37 fotocopias relevantes para la presente investigación.



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Comercio e Inversiones*

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



A fs.81/87 se recibió la información solicitada a la Dirección Nacional de Drogas Medicamentos y Alimentos.

A fs.89 se solicitó información a CILFA (Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos), CAEME (Cámara Argentina de Especialidades Medicinales) y COOPERALA (Cooperativa de Laboratorios Argentinos) acerca de la producción y consumo nacional de solución isotónica, empresas productoras y participación de las mismas en el mercado. Responde a fs. 95 CILFA, haciendo mención a las empresas que producen la solución isotónica pero desconociendo valores de producción y consumo nacional como así también la participación porcentual de cada empresa en el mercado. A fs.101 COOPERALA informa que ninguna de sus empresas asociadas son productoras de la solución y a fs.102 CAEME informa no poseer la información solicitada.

A fs.104 se solicitó información a diversos laboratorios sobre producción mensual, precios, montos facturados mensualmente y proceso productivo de la solución isotónica de glucosa al 5%. Agregando la información requerida a fs.110/112 Roux-Ocefa S.A.; a fs.119/123 Laboratorios Parsol S.A.; a fs.124 Fidex S.A., a fs. 126/131 P.L. Rivero Y Cia. SAIC y a fs. 137/141 Apolo S.R.L.

A fs.145 prestó declaración testimonial el gerente de ventas de la firma P.L.Rivero y Cia. SAIC el cual realizó una explicación del mercado en el cual se desenvuelve la empresa a la que pertenece, haciendo mención a las demás empresas que fabrican la solución parenteral.

A fs. 146/152 obra agregado cuadro comparativo de la producción y consumo de la solución isotónica de glucosa al 5% realizado por esta Comisión Nacional en base a antecedentes obrantes en los presentes actuados, el cual muestra como mayor productor



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Comercio e Inversiones*

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

dentro de los laboratorios que elaboran dicha solución, excluido Roux-Ocefa, a Fidex S.A. Productos Farmacéuticos.

A fs. 153/154 se solicitó informes a las diferentes empresas que operan en el mercado en cuestión, acerca de precios, condiciones de pago, etc., respondiendo a fs. 169 Laboratorio Apolo SRL; a fs. 164/165 P.L. Rivero y Cia. SAIC; a fs. 166/168 Laboratorios Parsol S.A.; a fs. 169/171 Fidex S.A.; a fs. 177/178 Roux-Ocefa S.A.

A fs. 182/191 obra agregado informe producido por esta Comisión Nacional que complementa al acompañado a fs. 146/152, del cual surge la participación en el mercado de cada empresa productora de la solución isotónica, en el que Roux-Ocefa S.A. posee el 62,4% del mercado. Adicionalmente en el informe elaborado, surge que Roux-Ocefa no tuvo el mayor precio promedio anual para el período considerado.

A fs.194/195 se requirió informe a Roux-Ocefa S.A. Se encomendó además a un funcionario de esta Comisión Nacional a constituirse en la empresa P.L.Rivero y Cia. S.A. a fin de verificar el proceso de producción y esterilización de la solución mencionada. Se solicitó por nota a las empresas que comercializan dicha solución informes sobre sus ventas anuales.

Remiten la información solicitada: a fs. 207 Laboratorio Apolo S.R.L.; a fs.209 P.L. Rivero y Cia. S.A.I.C.; a fs. 211 Fidex S.A.; a fs. 213 Laboratorio Parsol S.A.; a fs. 220/229 Roux-Ocefa; a fs.232/235 P.L.Rivero y Cia. S.A.I.C. A fs. 249 se agrega informe de las verificaciones solicitadas.

A fs.256 obra agregado cuadro comparativo de ventas anuales de solución dextrosa al 5% de las distintas empresas productoras.

A fs.277 obra agregada nómina de organismos dependientes de la Subsecretaría de



Handwritten signatures and initials



*Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Comercio e Inversiones*

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

282

Salud que cuentan con descentralización financiera. A fs.279 se encomienda a un funcionario de esta Comisión Nacional a constituirse en distintos nosocomios de la lista arriba mencionada, a efectos de determinar el sistema de compras de soluciones parenterales y las empresas proveedoras. Realizándose dicha medida a fs.281 en el Centro Nacional de Reeducción Social (CENARESO), el cual no adquiere la solución isotónica de dextrosa al 5% desde 1973; a fs.282 en el Hospital de Pediatría SAMIC, el cual adquiere dicha solución a través de licitaciones públicas, informando esta institución a fs.283, que las compras se efectuaron a Ceupesa S.A.; a fs.284 en el Hospital Nacional Bernardino Rivadavia, el cual responde por nota a fs.285.

III- Analizando las actuaciones llevadas a cabo en el presente expediente no se ha detectado hecho alguno que resulte encuadrable en las disposiciones contenidas en la Ley N° 22.262 por lo que se resuelve cerrar la presente investigación de mercado y archivar las presentes actuaciones.

LIC. MARIO A. BACMAN
VOCAL

LIC. HORACIO L. SALERNO
VOCAL

DR. SILVIA SAVOIN
VOCAL